MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 425.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DEL MIC", ID Nº 380.154.

Asunción, 16 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum DBP N° 54/2021 de fecha 28 de julio de 2021, del Departamento de Bienes Patrimoniales, elevado a la Dirección Administrativa, en el cual solicita adendar el Contrato N° 03/2020 suscripto con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros referida a la "Contratación de Seguro de Edificios del Ministerio de Industria y Comercio"; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Administración y Finanzas ha otorgado la autorización para proceder a la ampliación del contrato, según Providencia del 29 de julio de 2021.

Que, la Dirección de Contrataciones según Nota DICON Nº 246/2021 de fecha 29 de julio de 2021, ha solicitado a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 03/2020.

Que, la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros según Nota de fecha 02 de agosto de 2021 ha manifestado su conformidad para la ampliación del contrato, con el objeto de extender el plazo de cobertura de seguro a 60 (sesenta) días.

Que, el Contrato Nº 03/2020 suscripto con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por un monto total de Gs. 340.000.000 (Guaraníes Trescientos Cuarenta Millones), señalando que la cobertura de seguro es de 1 (un) año, contado a partir del 01 de setiembre de 2020 al 01 de setiembre de 2021.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 425.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DEL MIC", ID Nº 380.154.

"Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N° 42/2021 con fecha 9 de agosto de 2021.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 264 – Primas y gastos de seguros del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 158/2021.

Que, la Direccion General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 251 de fecha 16 de agosto de 2021.

Que el Ministro de Industria y Comercio es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y, en tal carácter, le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63, y se Deroga el Decreto N° 902/73";

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General
Claudia Dinatale
Secretaria General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 425.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y EDIFICIOS DEL MIC", ID Nº 380.154.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato Nº 03/2020 suscrito con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Contratación de Seguro de Vehículos y Edificios del MIC", ID Nº 380.154, con el objeto de ampliar el monto a Gs. 55.890.411 (Guaraníes cincuenta y cinco millones ochocientos noventa mil cuatrocientos once) correspondiente a la extensión de la cobertura de seguro por el periodo de 60 (sesenta) días.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/2020 de fecha 01 de setiembre de 2020 y realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la obtención del Código de Contratación respectivo.

Artículo 3º. Delegar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/2020 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el contrato previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5º. Imputar los montos resultantes de la presente contratación al Objeto del Gasto 264 – Primas y gastos de seguros, del Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio para el Ejercicio 2021.

Artículo 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro